

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas de Telemetría Acuicola (Aquasmetrics) S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 92.L4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial N° 44 del 33 de octubre de 1992, referente a la obligación de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de Telemetría Acuicola (Aquasmetrics) S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

1.- Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros.-

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de dichos estados.

2.- Responsabilidad del Comisario.-

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

3.- Opinión sobre cumplimiento.-

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan, razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Telemetría Acuicola (Aquasmetrics) S.A. el 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes y Normas Internacionales de Contabilidad NIC.

Han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, y por los máximos organismos de la Compañía.

4.- Opinión sobre el control interno.-

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que el sistema de control tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o uso no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas de Información Financiera NIIF para Pymes y Normas Internacionales de Contabilidad NIC. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las mismas se deteriore.

5.- *Informe sobre Ley de Compañías.*- Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria de la Compañía Telemetría Acuicola (Aquametrics) S.A. y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Art.279 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 20 de marzo 2019

La Comisaria



Ing. Darcy Vaquerz J.